



Roj: AAJM M 96/2011 - ECLI:ES:JMM:2011:96  
Id Cendoj: 28079470092011800001  
Órgano: Juzgado de lo Mercantil  
Sede: Madrid  
Sección: 9  
Nº de Recurso: 177/2011  
Nº de Resolución:  
Procedimiento: Apelación, Concurso de acreedores  
Ponente: JAVIER YAÑEZ EVANGELISTA  
Tipo de Resolución: Auto Aclaratorio

**JUZGADODELOMERCANTILNº9**

**MADRID**

AVENIDA FILIPINAS , 50 NIF S2800867J

1305K

N.I.G.: 28079 1 0002798 /2011

**Procedimiento:PROCEDIMIENTOORDINARIO177/2011**

**SobreOTRASMATERIAS**

**DeD/ña. ORGANIZACIONDECONSUMIDORES YUSUARIOS**

**Procurador/aSr/a.MIRIAMLOPEZCAMPOS**

**ContraD/ña. BBVA.S.A.,BANCOPOPULARES PAÑOLSA**

**Procurador/aSr/a.SINPROFESIONALASIGNADO,SINPROFESIONALASIGNADO**

**AUTO**

Magistrado-Juez Sr.:

JAVIER YAÑEZ EVANGELISTA

En MADRID , a veintidos de septiembre de dos mil once .

Dada cuenta; Por recibidos escritos de las procuradoras D<sup>a</sup>.Ana Llorens Pardo, actuando en representación de BBVA y D<sup>a</sup>. Miriam López Ocampos, en representación de OCU, únanse a los autos de su razón y visto lo solicitado, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de 08/09/2011 , que ha sido notificada a las partes.

**SEGUNDO.-** La referida resolución contiene los siguientes errores:

\* En el Fallo de la Sentencia

+ " Condiciones específica aplicables a los servicios telemáticos y de Banca por Internet. VII. Servicio de Contratación canal móvil. (Condición 1)."

+ " Del contrato de tarjetas Paga Ahora/Paga Ahora Blue BBVA del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

- Emisión y formalización (Condición general 1.2).

- Emisión y formalización (Condición general 1.6).

- Importe de las operaciones (Condición general 7).

+ Se obvia la abusividad de la cláusula 3.4 del contrato de préstamo hipotecario del Banco Popular Español.

\* En el FUNDAMENTO DE DERECHO quincuagésimo primero- Contrato de tarjetas BBVA:

+ "b) emisión y formalización, utilización tarjetas se suprime la exoneración de responsabilidad del banco hasta la realización del acta de recepción y en su lugar se establece su responsabilidad desde el momento en el ingreso se realiza materialmente en el cajero y se emite el justificante.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El artículo 214.1 de la L.E.C . , después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

## PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA Sentencia , de 08/09/2011 , en el sentido de que **dondesedice:**

\* En el Fallo de la Sentencia

+ " Condiciones específica aplicables a los servicios telemáticos y de Banca por Internet. VII. Servicio de Contratación canal móvil. (Condición 1)."

+ " Del contrato de tarjetas Paga Ahora/Paga Ahora Blue BBVA del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

- Emisión y formalización (Condición general 1.2).

- Emisión y formalización (Condición general 1.6).

- Importe de las operaciones (Condición general 7).

+ Se obvia la abusividad de la cláusula 3.4 del contrato de préstamo hipotecario del Banco Popular Español.

\* En el FUNDAMENTO DE DERECHO quincuagésimo primero- Contrato de tarjetas BBVA:

- "b) emisión y formalización, utilización tarjetas se suprime la exoneración de responsabilidad del banco hasta la realización del acta de recepción y en su lugar se establece su responsabilidad desde el momento en el ingreso se realiza materialmente en el cajero y se emite el justificante, **debecorregirse en los siguientes términos:**

\* En el Fallo de la Sentencia

+ Se debe eliminar " Condiciones específica aplicables a los servicios telemáticos y de Banca por Internet. VII. Servicio de Contratación canal móvil. (Condición 1)."

\* En el Fallo de la Sentencia

+ debe decir " Del contrato de tarjetas Paga Ahora/Paga Ahora Blue BBVA del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

- Emisión y formalización (Condición general 1.2).

- Emisión y formalización (Condición general 1.6).

- Importe de las operaciones (Condición general 7, exclusivamente párrafo segundo).

+ Se declara la nulidad de la cláusula 3.4 del contrato de préstamo hipotecario del Banco Popular Español.

\* En el FUNDAMENTO DE DERECHO quincuagésimo primero- Contrato de tarjetas BBVA:

- Debe eliminarse "b) emisión y formalización, utilización tarjetas se suprime la exoneración de responsabilidad del banco hasta la realización del acta de recepción y en su lugar se establece su responsabilidad desde el momento en el ingreso se realiza materialmente en el cajero y se emite el justificante."



y en su lugar deberá entenderse sustituido por la nulidad de la exclusión del derecho de desistimiento por utilización de la tarjeta en el periodo contemplado.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ, LA SECRETARIO,

FONDO DOCUMENTAL • CENDOJ